

RESOLUCIÓN ECO/784/2023, de 7 de marzo, por la que se da publicidad a los criterios generales del PLAN DE CONTROL TRIBUTARIO DE LA AGENCIA TRIBUTARIA DE CATALUÑA PARA EL 2023.

Circular fiscal 4/2023

[Clicar aquí para ver el documento](#)

Con fecha 10 de marzo de 2023 se ha publicado en el DOGC la Resolución ECO/784/2023, de 7 de marzo, por la que se da publicidad a los criterios generales del Plan de control tributario de la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC) para 2023.

Las líneas estratégicas de la ATC para 2023 persiguen:

- Contribución a la financiación de la Generalitat de Cataluña.
- Promoción de la prevención y reducción del fraude fiscal.
- Orientación de la actuación administrativa al servicio de la ciudadanía y a la transparencia.
- Impulso de la cooperación con otras administraciones y entidades públicas, operadores tributarios y agentes sociales, para la colaboración tributaria pública y privada.

Para ello, las actuaciones de la ATC para el 2023 giran en torno a tres pilares:

- I. Prevención del fraude tributario y asistencia de las personas obligadas tributarias.**
- II. Comprobación del fraude tributario.**
- III. Colaboración con las administraciones públicas e intermediarios fiscales.**

Este conjunto de actuaciones tiene que permitir a la ATC alcanzar los objetivos que se fijan en el Plan de prevención y reducción del fraude fiscal y de fomento de las buenas prácticas tributarias 2023-2026.

- I. Prevención del fraude tributario y asistencia de las personas obligadas tributarias.**

La ATC profundiza, por un lado, a través de un modelo de gobernanza de datos que permita una explotación más eficaz de la información para detectar el incumplimiento de las obligaciones tributarias. Por otro lado, facilita nuevos canales de relación con la ciudadanía y el refuerzo de los existentes para mejorar el servicio prestado y facilitar el cumplimiento voluntario.

- 1) Actuaciones de prevención del fraude tributario**

Se pueden destacar las siguientes medidas:

- ✓ Campañas de sensibilización e informativas contra el fraude fiscal, mediante la sede electrónica de la Agencia.
- ✓ Fomento de la educación fiscal al público más joven.
- ✓ Facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias con una comunicación clara de la información y documentos que genera la Agencia; ofrecer servicios presenciales y telemáticos para agilizar los trámites a los contribuyentes y su accesibilidad; y asistencia y apoyo para mejorar los servicios telemáticos como principal canal de tramitación de los contribuyentes.
- ✓ Fomento de la transparencia mediante la difusión de los resultados obtenidos en la lucha contra el fraude.

- ✓ Impulso de la colaboración social a partir de los buzones de denuncias y de sugerencias para la colaboración ciudadana en la reducción del fraude, y consolidación de la colaboración con los colectivos de los intermediarios y otras administraciones tributarios.
- ✓ Consolidación del modelo de gobernanza de datos, detección y delimitación de patrones de fraude fiscal mediante la utilización de herramientas de analítica de datos, y diseño de tratamientos específicos efectuados para la lucha contra el fraude y refuerzo en la detección y selección de riesgos de incumplimiento tributario.

2) Actuaciones de asistencia a los obligados tributarios

En este ámbito destacan:

- ✓ Priorización de la asistencia omnicanal a los contribuyentes, presencial o mediante el formulario de contacto de la sede electrónica.
- ✓ Promoción de la tramitación electrónica en todas las fases del procedimiento, garantizando el acceso de la ciudadanía a la totalidad de los servicios prestados a pesar de que no dispongan de ningún sistema de firma electrónica.
- ✓ Publicación del formulario del modelo 600, para confeccionar la autoliquidación de compraventas de bienes inmuebles en escritura pública en modalidad borrador que incorpora los datos de la declaración informativa notarial.
- ✓ Eliminación de los programas de ayuda del ITPAJD (modelo 600) y del impuesto sobre estancias en establecimientos turísticos (modelo 920).
- ✓ Actualización de los programas de ayuda del ISD (modelos 650, 651, 652 y 653) y migración progresiva de estos hacia formularios electrónicos.
- ✓ Potenciación de las notificaciones electrónicos, enviando a todas las personas no obligadas a relacionarse por canales electrónicos, la notificación postal y electrónica.
- ✓ Ampliación de las funcionalidades de la sede electrónica de la Agencia para conseguir la presentación y pago de todos los impuestos y deudas que gestiona de forma telemática y realización de todos los trámites y procedimientos que se derivan, previa revisión de los procedimientos para conseguir la máxima simplificación y eficiencia.
- ✓ Creación de un área privada para garantizar a las personas el acceso a sus datos y expedientes, así como la tramitación desde este acceso.
- ✓ Participación de la ATC en la campaña del IRPF y el IP, para reforzar la proximidad a los contribuyentes del servicio de atención presencial con cita previa que se presta en sus delegaciones y oficinas territoriales.
- ✓ Implementación de una aplicación móvil para facilitar la consulta y el pago de deudas a todas las personas, la obtención de cita previa, la localización de oficinas y otras funcionalidades que faciliten el acceso a los servicios de la Agencia.

II. Comprobación del fraude tributario.

(1) Actuaciones de comprobación de gestión tributaria

El control se extiende a la comprobación de los diferentes elementos de la obligación tributaria, a su cuantificación y, si procede, a su regularización. El objeto de la actuación se centra en los tributos cedidos y propios gestionados por la ATC.

A. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD):

- ✓ Verificación y comprobación de las **autoliquidaciones presentadas** por los contribuyentes referentes a **documentos notariales, judiciales, administrativos o privados**, y realización de los requerimientos de presentación de autoliquidaciones a no declarantes.
- ✓ Revisión de los **documentos que contengan negocios jurídicos sometidos** a cualquiera de las modalidades del ITPAJD que **no hayan sido autoliquidados** y de los cuales la ATC haya tenido conocimiento mediante los índices notariales o la información suministrada por otras administraciones públicas, o bien por los diferentes colaboradores sociales.

- ✓ Comprobación de:
 - Valor declarado por los contribuyentes, especialmente en el caso de **transmisiones de inmuebles**.
 - Autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes en las que el valor de los **bienes inmuebles declarados sea inferior al valor de referencia** asignado por el Catastro.
 - Autoliquidaciones en las que sean aplicadas algunas de las **tarifas reducidas** que prevé la normativa (especialmente, las relativas a jóvenes, personas con discapacidad, familias numerosas o viviendas de protección oficial), la **reducción de la base imponible** en concepto de explotación agraria prioritaria o bonificaciones.
 - Y control de los documentos presentados por los contribuyentes en sus autoliquidaciones como **exentos o no sujetos** al impuesto.

- ✓ Revisión de:
 - Expedientes en los que se aplicó la **bonificación del 70 %** de la base imponible correspondiente a adquisiciones de viviendas por parte de empresas inmobiliarias.
 - Expedientes en los que se aplicaron la **bonificación del 95 %** de la cuota del impuesto correspondiente a adquisiciones de viviendas o terrenos para la promoción de viviendas por parte de SOCIMIs con la finalidad de destinarlos al arrendamiento.
 - Documentos que contengan negocios jurídicos relativos a la **adjudicación en pago de deuda** de un inmueble hipotecado al acreedor hipotecario.
 - Autoliquidaciones presentadas a raíz de la transmisión de **vehículos de transporte usados**, verificando el cumplimiento de los requisitos para aplicar la exención del impuesto o la no sujeción en el supuesto de las transmisiones efectuadas, bien a favor de empresarios que tienen como actividad habitual la compraventa de vehículos usados o bien por empresarios o profesionales que transmitan los vehículos afectos a la actividad profesional o industrial desarrollada, y verificación y comprobación de las **bases declaradas en las autoliquidaciones**.

- ✓ En relación con los negocios jurídicos de **transmisión de bienes muebles e inmuebles mediante subasta judicial o administrativa**: control de los **hechos imponibles no declarados** y la comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes.
- ✓ Control sobre empresas dedicadas a la adquisición a particulares de **bienes muebles usados para su posterior reventa**.
- ✓ Desarrollo de actividades de control y **cruce de información** obtenida a partir de terceros respecto de las **transmisiones de bienes muebles usados por particulares realizadas por internet**.
- ✓ Comprobación y control de la aplicación de la renuncia a la exención del IVA, en relación con las **segundas y posteriores entregas de edificaciones**, incluyendo los terrenos donde estén situadas,

cuando se produzcan después de que se haya finalizado la construcción o rehabilitación, con especial atención a las transmisiones de grandes edificaciones y edificios singulares.

- ✓ Control y revisión de las autoliquidaciones presentadas y del cumplimiento de las obligaciones tributarias derivadas de los expedientes relativos a las **concesiones administrativas** o actos y negocios jurídicos equiparados que impliquen otorgamiento de facultades de gestión de servicios públicos o atribución de uso privativo o aprovechamiento especial de dominio o uso público, y regularización de la situación tributaria del concesionario o beneficiario, si corresponde.
- ✓ Control y comprobación de los expedientes relativos a la **división de la cosa común y extinción del condominio**.

B. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (ISD):

- ✓ Verificación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes de los **ejercicios no prescritos** y la realización de los **requerimientos de presentación de autoliquidaciones a no declarantes**.
- ✓ Desarrollo de actividades de control y cruce de la información obtenida a partir de terceros respecto de las **defunciones producidas en el ámbito territorial de actuación de la Agencia**, y comprobación de los indicios de la **producción de hechos imposables** del impuesto derivados del análisis de bases de datos de información tributaria.
- ✓ Comprobación de:
 - Valor de la **masa hereditaria declarada** y del valor de los bienes que la integran que haya sido declarado en el **impuesto sobre el patrimonio**, con especial atención a los **inmuebles y a las participaciones empresariales**.
 - Autoliquidaciones presentadas por los contribuyentes en las que el valor de los **bienes inmuebles declarados sea inferior al valor de referencia asignado por el Catastro**.
- ✓ Control y comprobación de los bienes que, de acuerdo con la normativa que regula el impuesto de sucesiones, se **adicionarán a la participación individual** de cada causahabiente.
- ✓ Revisión y comprobación de los **expedientes en los que se declaran cargas, deudas y gastos de importe superior a lo que resulta habitual**, y también de aquellos en los que se aplican **reducciones y bonificaciones**.
- ✓ Control y comprobación de los **préstamos que constan otorgados por el causante** y que podrían ser adicionales a la masa hereditaria.
- ✓ La revisión de los expedientes:
 - En los que se aplicó la **reducción por adquisición de la vivienda habitual** del causante, verificando el cumplimiento del **requisito de mantenimiento** en el patrimonio del adquirente durante los **cinco años** siguientes a la muerte del causante.
 - En los que se aplicó la reducción de la base imponible en concepto de **explotación agraria prioritaria** y de bienes utilizados en la explotación agraria, verificando el cumplimiento del **requisito de mantenimiento** en el patrimonio del adquirente durante los **cinco años** siguientes a su adquisición.
- ✓ Control y comprobación de los supuestos en los que se haya producido la **subrogación de bienes bonificados** por la normativa.
- ✓ Revisión de los expedientes en los que se aplica la **reducción decenal**.
- ✓ Control de las reducciones por **parentesco y seguros** y de los **beneficios fiscales de las empresas y sociedades familiares**.
- ✓ Comprobación de expedientes en los que se hayan producido **excesos de adjudicación** como consecuencia de la adjudicación de la herencia.
- ✓ Revisión de:

- Expedientes en los que se autoliquidan **consolidaciones de dominio**.
- Acumulación a la base imponible de las cantidades recibidas en concepto de **beneficiario de seguros sobre la vida** del causante.
- Acumulación a la base imponible de las **donaciones recibidas del causante** en los cuatro años anteriores, con el fin de calcular el tipo medio.
- ✓ Comprobación y control de:
 - Los documentos **calificados como no sujetos** por los contribuyentes.
 - Los documentos calificados como **prescritos** por los contribuyentes, con filtraje de todas las actuaciones del contribuyente que hayan podido interrumpir el plazo de prescripción.
- ✓ Control y seguimiento de las solicitudes de **prórroga efectuadas**, y también de otros supuestos en los que proceda la suspensión de plazos.
- ✓ Comprobación y control de las autoliquidaciones presentadas a raíz de la **donación de una vivienda que constituirá la primera vivienda individual**, o bien la donación de **dinero destinado** a adquirir la primera vivienda habitual.
- ✓ Revisión de las autoliquidaciones presentadas a raíz de la **donación de dinero para constituir o adquirir una empresa individual** o un negocio profesional o participaciones en entidades, verificando el cumplimiento del **requisito de mantenimiento** durante el plazo de **cinco años**, tanto del ejercicio de las funciones de dirección por el donatario como del mantenimiento de los bienes en su patrimonio.
- ✓ Revisión de los expedientes en los que proceda la **acumulación de donaciones**.

C. Impuesto sobre el Patrimonio (IP):

- ✓ Comprobación de la situación tributaria de:
 - Contribuyentes que, a pesar de tener la **obligación de presentar la declaración** del impuesto sobre el patrimonio en Cataluña, no lo hicieron, así como el requerimiento formal para que cumplan su obligación.
 - Los contribuyentes en las que se producen **discrepancias entre el patrimonio declarado y el calculado** sobre la base de otra información obtenida por la ATC.
- ✓ Control y seguimiento de los supuestos de:
 - **Deslocalización de contribuyentes** con la finalidad de eludir el pago de este impuesto, así como el desarrollo de las actuaciones derivadas de la declaración extraordinaria de bienes en el extranjero.
 - **No declaración del derecho de crédito** por parte de la persona física prestamista.
- ✓ Comprobación de:
 - Las declaraciones en las que el **sujeto pasivo se ha aplicado el límite de la cuota íntegra del impuesto conjuntamente con las cuotas del IRPF**.
 - La correcta **valoración de los bienes muebles e inmuebles** autoliquidados.
 - El cumplimiento de los requisitos para disfrutar de beneficios fiscales, especialmente con respecto a los **bienes y derechos exentos**.

D. Otras actuaciones de comprobación

También se relacionan en el documento criterios de actuación prioritaria en relación con:

- ✓ Tributación sobre el juego.
- ✓ Gravamen de protección civil.
- ✓ Impuesto sobre grandes establecimientos comerciales.

- ✓ Impuesto sobre activos no productivos de las personas jurídicas.
- ✓ Impuesto sobre estancias en establecimientos turísticos.
- ✓ Impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas.
- ✓ Impuesto sobre la emisión de óxidos de nitrógeno a la atmósfera producida por la aviación comercial.
- ✓ Impuesto sobre la emisión de gases y partículas a la atmósfera producida por la industria.
- ✓ Impuesto sobre las viviendas vacías.
- ✓ Impuesto sobre las instalaciones que inciden en el medio ambiente.

(2) Actuaciones de inspección tributaria

La actuación de los órganos de inspección irá encaminada hacia la corrección de los incumplimientos tributarios y la prevención de los que se puedan producir en el futuro, mediante las actuaciones de inspección, comprobación limitada, comprobación de valores o requerimientos de información con trascendencia tributaria que procedan. A su vez se continúa con el impulso de técnicas digitales complementarias a las presenciales del contribuyente. El objeto de la actuación se centra en los tributos cedidos y propios gestionados por la ATC.

A. Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones (USD):

- ✓ Detección de la falta de tributación debida a **cambios de domicilio** que no suponen alteración de los puntos de conexión y deslocalizaciones en territorios de fiscalidad ventajosa en coordinación y colaboración con otras administraciones públicas.
- ✓ Investigación y comprobación en relación con los expedientes que presenten la **aplicación o la solicitud de reducciones por la transmisión mortis causa o entre vivos** de empresas individuales y participaciones en sociedades.
- ✓ Preferentemente, investigación de los expedientes que hagan referencia a la **transmisión de sociedades y empresas** que sean titulares de **bienes no afectos a una actividad económica**, y control y revisión del cumplimiento del requisito de **mantenimiento durante el plazo legalmente establecido**.
- ✓ Investigación de herencias
 - En las que existan **bienes y derechos** propiedad del causante que se hayan **omitido en la declaración** de la masa hereditaria.
 - Que **no hayan sido presentadas** por parte de los herederos instituidos con independencia de que hubieran aceptado la herencia.
- ✓ Comprobación de la **utilización abusiva de tarifas bonificadas** en supuestos no previstos por la norma.
- ✓ **Regularización en otros impuestos relacionados**, como el IP, como consecuencia de las actuaciones desarrolladas respecto del ISD, para garantizar un tratamiento global de la tributación de los obligados tributarios.
- ✓ **Investigación de inconsistencias en el patrimonio provocadas**, principalmente, por la existencia de **bienes no declarados o incorrectamente declarados situados en el extranjero**, de acuerdo con la información disponible y con la colaboración de otras administraciones tributarias.

B. Impuesto sobre el Patrimonio (IP)

- ✓ Detección de la **falta de tributación debida a cambios de domicilio que no suponen alteración de los puntos de conexión** y deslocalizaciones a territorios de **fiscalidad ventajosa**, en coordinación y colaboración con otras administraciones públicas.

- ✓ Investigación y comprobación de las autoliquidaciones presentadas en las que aparezcan indicios de una **aplicación de las exenciones**, con especial atención a las **empresas individuales y participaciones en sociedades**.
- ✓ Investigación de la situación tributaria **de contribuyentes no declarantes** del IP en la que, de acuerdo con la información disponible, se pone de manifiesto la tenencia de **titularidades patrimoniales** que tienen que ser **objeto de tributación**.
- ✓ Investigación y comprobación de:
 - **Personas físicas titulares de participaciones** en sociedades tenedoras de **bienes no afectos**, como participaciones en instituciones de inversión colectiva declaradas incorrectamente como exentas.
 - Personas físicas que, habiendo declarado la existencia de titularidades de **bienes y derechos en el extranjero**, se detecten **inconsistencias** con el patrimonio que se hubiera tenido que declarar.
 - Personas jurídicas que declaran la titularidad de **bienes y derechos en el extranjero que incide en el patrimonio de las personas físicas** como titulares de sus participaciones, poniendo de manifiesto inconsistencias patrimoniales o bienes no afectos.
- ✓ Investigación de:
 - **Personas físicas titulares** en última instancia de **estructuras societarias** que presenten indicios de **ocultación de bienes no afectos a una actividad económica**, especialmente a través de la creación de sociedades interpuestas y de tenencia de bienes.
 - Tenencia de **criptomonedas** con el objetivo de garantizar la adecuada tributación de la titularidad de monedas virtuales.
 - Inconsistencias en el patrimonio provocadas, principalmente, por la existencia de **bienes no declarados o incorrectamente declarados situados en el extranjero**, de acuerdo con la información disponible y con la colaboración de otras administraciones tributarias.

C. Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados (ITPAJD)

- ✓ La investigación y comprobación de:
 - Operaciones inmobiliarias de mayor relevancia y complejidad, con especial atención a **las transmisiones de grandes edificaciones y edificios singulares** y a las transmisiones de la totalidad de los patrimonios empresariales.
 - Transmisiones y negocios jurídicos en los que aparezcan **indicios de una renuncia indebida** a la exención del artículo 20.2 de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.
 - Transmisiones de valores que hayan **aplicado incorrectamente la exención** de acuerdo con el artículo 314 de Ley del Mercado de Valores.
 - Concesiones administrativas o negocios jurídicos que impliquen **otorgamiento de facultades de gestión de servicios públicos** o atribución de uso privativo o aprovechamiento especial de dominio o uso público, que **no hayan sido objeto de declaración**.
 - Hechos imposables derivados de las **transacciones de oro y piedras preciosas y semipreciosas** efectuadas entre particulares y empresas del sector, así como de la adquisición a particulares de **bienes muebles usados** para su posterior reventa.

D. Otras Actuaciones de inspección

También se relacionan en el documento criterios de actuación prioritaria relativas a

- ✓ Impuesto sobre Activos no productivos de las Personas Jurídicas
- ✓ Impuesto sobre las Estancias en Establecimientos Turísticos
- ✓ Impuesto sobre Grandes Establecimientos Comerciales, el impuesto sobre bebidas azucaradas envasadas y el gravamen de protección civil

(3) Actuaciones de control de recaudación

La gestión recaudatoria pretende mejorar el cumplimiento tributario, a través de la transparencia de información, de la depuración de datos y de implementación de mecanismos de asistencia electrónica y telefónica, con la finalidad de fomentar por parte del contribuyente el pago espontáneo de las deudas.

El objeto de la actuación se centra en los tributos cedidos y propios gestionados por la ATC, como otros ingresos de derecho público cuya gestión tenga encomendada.

A. Procedimientos generales de recaudación

- ✓ Aumento y mejora del catálogo de actuaciones y trámites de recaudación que los **contribuyentes puedan gestionar de forma electrónica**, en su domicilio o en las oficinas de la ATC.
- ✓ Seguimiento y **agilización del procedimiento de ingreso** mediante las entidades colaboradoras autorizadas.
- ✓ Control del **sistema de compensación de deudas** y créditos tributarios.
- ✓ Ejecución y control de las **compensaciones de oficio** con créditos de la Generalitat de Catalunya.
- ✓ El control y seguimiento:
 - De expedientes de **compensación de deudas a entidades de carácter público**.
 - y depuración de **deudas objeto de aplazamientos y fraccionamientos**, evaluando la recuperación del ingreso de la deuda y haciendo un seguimiento estrecho de cualquier incumplimiento de las condiciones establecidas en las resoluciones de concesión.
- ✓ Seguimiento del cumplimiento de los **acuerdos de aplazamiento o fraccionamiento** concedidos y de los ingresos que se deriven.
- ✓ Impulso y control de la resolución **de concesión automatizada de aplazamientos o fraccionamientos** de deudas tributarios y no tributarios.
- ✓ Control e impulso **de calendarios provisionales de pago** concedidos en el transcurso de la tramitación de expedientes de aplazamiento y fraccionamiento cuando se estime que su resolución se puede ver demorada por la complejidad del expediente.
- ✓ Control y seguimiento de los **pagos en especie de las deudas tributarias** de los contribuyentes, ya sea en bienes del patrimonio cultural, o en bienes inmuebles integrantes de la herencia del causante.
- ✓ Comparecencia y control de las **situaciones concursales** comunicadas por los juzgados mercantiles en las que la Administración tributaria de Cataluña acredita la existencia de deudas de los obligados tributarios pendientes de cobro. Especialmente en la fase inicial, de comunicación de deuda, de cumplimiento de convenio y seguimiento de la fase de liquidación.
- ✓ Consolidación de las **actuaciones de recaudación frente los sucesores de personas físicas** obligadas al pago, e impulso de las relativas a personas jurídicas.
- ✓ Control de **las deudas suspendidas**
 - Control de las **garantías ofrecidas y depositadas** en este organismo
- ✓ Control de operadores que son **deudores en la hacienda de la Generalitat** por los tributos **sobre el juego** y presentan riesgos elevados de impago.

- ✓ **Publicación de la lista de personas deudoras** tributarias a la ATC, que incluirá las deudas que superen 600.000 euros que no hayan sido pagados transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario y que no se encuentren suspendidos o aplazados.
- ✓ **Coordinación con las áreas de gestión e inspección tributaria** para el seguimiento de las liquidaciones practicadas en los correspondientes procedimientos de comprobación e investigación para la adopción anticipada de las medidas que aseguren el cobro de la deuda si concurren circunstancias de riesgo recaudatorio.

B. Procedimientos de recaudación en fase ejecutiva

- ✓ Ejecución y desarrollo de las actuaciones de la ATC en materia de **recaudación ejecutiva de ingresos de derecho público**, tanto de los que tengan origen en la misma ATC como de la Generalitat de Catalunya, Servicio Catalán de Tráfico, diputaciones, Ayuntamiento de Barcelona y otros ayuntamientos y consejos comarcales, que hayan encargado a la ATC estas actuaciones mediante convenio de colaboración o encargo de gestión, dentro del marco de Tributs de Catalunya.
- ✓ Coordinación con:
 - Áreas de gestión e inspección tributaria para el seguimiento de **las liquidaciones practicadas** en los correspondientes procedimientos de comprobación e investigación para la adopción anticipada de las medidas que aseguren el cobro de la deuda procedentes si concurren circunstancias de riesgo recaudatorio.
 - Administraciones tributarias con las que la ATC tenga convenio para la **recaudación de ingresos de derecho público**, en relación con las deudas que la ATC les pueda enviar.
- ✓ Seguimiento y control de las **notificaciones masivas de los actos dictados en vía ejecutiva**, con nuevas funcionalidades que permitan una mejor gestión y control de los volúmenes de deudas asumidas.
- ✓ Control de las **deudas repuestas a periodo voluntario** con el fin de garantizar que se rependan los plazos de cobro mediante las actuaciones correspondientes.
- ✓ Intensificación de los **intercambios de información con trascendencia tributaria** entre las administraciones tributarias y, en particular, la información específica sobre determinados hechos, operaciones, valores o rentas con trascendencia recaudatoria.
- ✓ Impulso de:
 - La **presencia de personal funcionario de recaudación** mediante visitas y comparecencias en locales de negocio para realizar actuaciones ejecutivas y de obtención de información en relación con determinados grupos de deudores que no muestran intención de regularizar su situación y que siguen ejerciendo una actividad económica sin minorar sus deudas o, incluso incrementándolos.
 - Actuaciones de **recaudación en el ámbito de la derivación de responsabilidad tributaria** y, en particular, en aquellos sectores de contribuyentes que sistemáticamente se sitúan en la falta de ingreso de las deudas derivadas de autoliquidaciones o liquidaciones practicadas por la Administración, y seguimiento de las personas deudoras a quien se les ha notificado el **acuerdo de derivación de responsabilidad** y del cumplimiento de los ingresos que hayan efectuado a partir de este acuerdo.
- ✓ Aplicación de medidas introducidas en relación con las empresas del sector del juego, que permite que la ATC pueda utilizar las **fianzas que ahora ya depositan los operadores del juego para atender al pago de premios** y sanciones, y también para ejecutar las deudas derivadas de la tributación.

- ✓ Adopción de las **medidas cautelares correspondientes para prevenir y combatir el riesgo de impago o la frustración de las actuaciones de embargo**, así como para asegurar la recaudación de las liquidaciones. Especialmente, la adopción de medidas cautelares consistentes en la **prohibición de disposición sobre bienes inmuebles de una sociedad**, en la que la persona deudora ejerza un control efectivo, cuando en esta, en el procedimiento de recaudación, se le hayan embargado acciones o participaciones con respecto a la sociedad titular de los inmuebles.
- ✓ Control de la deuda pendiente en periodo ejecutivo promoviendo las **actuaciones que comportan su reducción**, fundamentalmente el más antiguo, de manera que se agilice la finalización del procedimiento de apremio.
- ✓ Seguimiento de las **insolvencias**:
 - actuaciones dirigidas al **control de deudores fallidos** para detectar posibles supuestos en los que proceda su revisión y,
 - si procede, **rehabilitación de los créditos previamente declarados incobrables** para continuar con las actuaciones de gestión recaudatoria.
- ✓ Impulso del **procedimiento de enajenación mediante subasta**, así como el aumento de la afluencia de licitadores, a partir de la mayor publicidad de las subastas en la sede electrónica de la ATC y otros medios que se consideren apropiados.

III. Colaboración con las administraciones públicas e intermediarios fiscales.

Con el fin de obtener información tributaria de calidad, la ATC mediante Tributs de Catalunya profundiza en la colaboración tributaria con diputaciones, consejos comarcales y ayuntamientos, preparando y validando un nuevo convenio único de colaboración con ampliación de servicios. Para ello:

- ✓ Se usan las tecnologías de información incidiendo en los **bienes patrimoniales**, para potenciar el intercambio de información con trascendencia tributaria entre la ATC y el resto de entidades de la red Tributs de Catalunya.
- ✓ Se establecen acuerdos entre la ATC y los colectivos del sistema tributario (**colegios y asociaciones profesionales dedicadas al asesoramiento fiscal**) para fortalecer el uso de los medios electrónicos y telemáticos
- ✓ Se profundiza en la **colaboración con los intermediarios tributarios** y en aplicación de medidas para favorecer la transparencia, la seguridad y el cumplimiento normativo.

Barcelona, a 27 de marzo de 2023